

Alubio de las Reales las que de su autoridad
 tubiere de suma parte por que en esta villa
 de Sepulveda hitales de los oficios que
 se presentaren a herredades de la villa
 y o de la de sus alcaides de la villa que lo
 fieren

En diez y siete de
 Julio de este año de
 mil y seiscientos y
 setenta y tres
 yo el capitán Juan
 de Sepulveda
 de la villa de
 Madrid

Ciudad de lo que por el estamento del
 capitán Juan de Sepulveda para
 la villa de Madrid se proba
 ante su señoría de la villa de Madrid
 con los puntos de lo que se acordó para
 mayor pago de los dichos puntos de la villa
 de Madrid = acordaron se le notificare
 si quisiere oya a la dicha villa de Madrid
 con el prelado de la villa de Madrid
 en el día de hoy de este mes de agosto
 de este año de mil y seiscientos y setenta y tres

mandaron se le notificare en su propia persona
 Pedro de Torres mayor domo de los propios de
 esta villa de Madrid de los maravedís de su villa
 de Madrid que el capitán Juan de Sepulveda
 de la villa de Madrid o su representante en un día
 de este mes de agosto de este año de mil y seiscientos y setenta y tres
 en la villa de Madrid que se le notificare en su propia persona
 la villa de Madrid a hacer lo que se acordó con
 los dichos señores de la villa de Madrid
 de esta villa de Madrid para con los señores de la villa
 de Madrid de los oficios que se pretendieren que con el
 capitán de la villa de Madrid tomando la villa de Madrid
 de la villa de Madrid de pago del dicho capitán Juan de Sepulveda
 de la villa de Madrid mandaron se le notificare a la villa de Madrid
 de los dichos señores de la villa de Madrid de los dichos señores de la villa de Madrid

libraron
 yo

